

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA-SECURITY S.A.

Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en el Registro de Valores N° 898

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de Compañía de Seguros Generales Penta-Security S.A. (la “Sociedad”), que en virtud del acuerdo adoptado en la junta ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 29 de abril de 2016, se procederá al pago de un dividendo definitivo con cargo a la utilidad líquida distribible del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.

El monto de dicho dividendo será de \$649.424.947,04733, equivalente a \$58 por cada acción de la serie única y tiene el carácter de mixto, por cuanto se compone de un dividendo definitivo mínimo obligatorio y de un dividendo adicional. Dicho dividendo se pagará a partir del día 27 de mayo de 2016.

El dividendo será pagado en dinero de la siguiente forma: (i) cheque nominativo para ser retirado personalmente por el accionista o por su apoderado debidamente acreditado en las oficinas del DCV Registros S.A. (Departamento de Acciones de Compañía de Seguros Generales Penta-Security S.A.) ubicadas en calle Huérfanos 770, piso 22, Santiago, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y los viernes de 09:00 a 16:00 horas; (ii) por medio de transferencia electrónica o depósito en cuenta de ahorro o corriente mantenida en un banco establecido en Chile o con sucursal en Chile, cuyo titular sea el accionista; o (iii) envío de cheque nominativo por carta certificada al domicilio que registra el accionista en la Sociedad. Cualquiera de las opciones antes dichas podrá ser ejercida por el accionista llenando el correspondiente formulario personalmente en el Departamento de Acciones de la Sociedad o enviando a éste una carta poder simple con las respectivas instrucciones.

Tendrán derecho a percibir este dividendo las personas que figuren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del día 20 de mayo de 2016.

El reparto de este dividendo genera créditos asociados al impuesto de Primera Categoría (Decreto Ley N°824).

El dividendo a pagar se carga a la cuenta del patrimonio utilidades acumuladas.

Santiago, 6 de mayo de 2016.

FERNANDO CÁMBARA LODIGIANI
GERENTE GENERAL

AvisosLegales
EL LIBERO
www.elibero.cl